

PROCESO VERBAL

RADICACIÓN No. 2019-00103-00

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para celebración de audiencia.

Sírvase proveer,

Barranquilla, octubre 27 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre veintisiete (27) de Dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollarla audiencia establecida en el artículo 373 del CGP como quiera que el perito designado por esta audiencia judicial ha aportado el dictamen pericial encomendado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

1. Señalar el día 23 de noviembre de 2021 a las 9:30 AM con el fin de llevar a cabo la audiencia Inicial de que trata el Art. 373 del C.G.P., en la cual se realizará la contradicción del dictamen pericial y se evacuarán las pruebas decretadas.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.

Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación...”

2.- Dejar a disposición de las partes el dictamen pericial realizado por el auxiliar de la justicia GERMÁN ANGULO DOMINGUEZ.

3.- Señalar el día 25 de noviembre de 2021 a las 9:30 AM con el fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de este proceso, diligencia que iniciará en la sede de esta agencia judicial por lo que será deber de los interesados asegurar la logística necesaria para el desplazamiento del suscrito operador judicial y el ingreso al predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ